



RESOLUCION ADMISTRATIVA N° 043-2006-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJAN, 10 DE MARZO DEL 2006.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1303-05 de fecha 27-05-2005, relacionado con el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitado por la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A representado por su Gerente General, Ing. Alberto José Otoya Dussan, para la "Unidad Agrícola" Chiclin, ámbito geográfico de la Comisión de Regantes Santiago de Cao.

CONSIDERANDO:

Que, según expediente N° 1303-05 don Alberto José Otoya Dussan como Gerente General de la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea para el pozo tubular **IRHS - 70**, ubicado en la U.C. N° 13880 perteneciente al bloque de riego PCHIC-1301-B26 de la "Unidad Agrícola" Chiclin, ámbito geográfico de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, Distrito Chicama, Provincia Ascope, Departamento La Libertad,

Que, así mismo a la memoria descriptiva del pozo **IRHS - 70** se adjunta los siguientes documentos técnicos: plano perimétrico de la "Unidad Agrícola" Chiclin, plano de ubicación del pozo a regularizar en 1 Km. a la redonda con sus coordenadas UTM Este 702793 y Norte 9133540, tipo de pozo, pruebas de aforo, análisis químico del agua, con un rendimiento del pozo de **18 L/S** y un régimen de explotación **22 horas por día, 25 días al mes, 10 meses al año** y una masa anual de **356400 M3** ,

Que, mediante oficio N° 0862-2005-JUDRCH/GT. de fecha 17 de noviembre del 2005, la Gerencia Técnica de la JUDRCH, opina favorablemente a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular **IRHS - 70**, ubicado en la U.C N° 13880 indicando que los documentos técnicos presentados por la E.A. Laredo S.A.A. de la "Unidad Agrícola" Chiclin están de acuerdo con los lineamientos y requisitos que la Ley de Aguas D.L. N° 17752 exige,

Que, de conformidad con el Art. 65 y Art. 66 del D.L. 17752 la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del plan de cultivo y riego respectivo pudiendo disponer de oficio o autorizar las modificaciones de los métodos, sistemas o instalaciones de los alumbramientos cuando sean inapropiados;

Que, de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Aguas aprobado por D.S.N° 274-69-AP/DGA, en la utilización de las aguas subterráneas para la agricultura, las Administraciones Técnicas procuran:-a) que su explotación se efectúe especialmente en las partes bajas o tramos inferiores de los valles para lograr el mejor y mas racional aprovechamiento del recurso.-b) aplicar en terrenos que por su textura y estructura sean de alta retentividad.-c) destinarlos a los cultivos de corto periodo vegetativo, de menor demanda de agua o de alta rentabilidad.-d) que cuenten con una infraestructura de captación, conducción, distribución y medición que garanticen una alta eficiencia en su utilización,





procurando, en donde sea técnica y económicamente posible el empleo del sistema de riego presurizado;

Que, es función de la Administración Técnica del Distrito de Riego autorizar y aprobar previa opinión favorable de la Junta de Usuarios correspondiente la ejecución de estudios y obras para el otorgamiento de licencia de uso de aguas superficiales y subterráneas, conforme lo prescribe el inciso c) del Art. 120 del D.S.Nº 0048-91-AG.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 54 y 58 del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Art. 113 y Art. 120 inciso c) del D.S.Nº 0048-91-AG y el Art. 133 del D.L. Nº 17752, modificado por Decreto Legislativo 106;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios en vías de regularización a la Empresa Agroindustrial LAREDO S.A.A para la "Unidad Agrícola" Chiclin en el ámbito geográfico de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, mediante el pozo tubular IRHS - 70 ubicado con coordenadas Este 702793 y Norte 9133540, con un rendimiento de 18 L/S, con un régimen de explotación 22 horas por día, 25 días al mes, 10 meses al año y una masa anual de 356400 M3

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el presente Acto Administrativo al interesado, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Comisión de Regantes Santiago de Cao y hágase de conocimiento a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Cc: archivo
 LEYM/nell.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama
 Luis Enrique Yampufé Morales
 ADMINISTRADOR TECNICO